

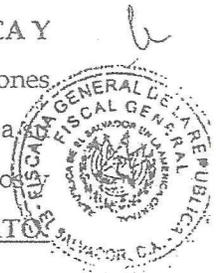


Versión Pública, art. 30 LAIP  
Supresión de Información confidencial

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL**  
No. MJSP-013/2017

Nosotros, **AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador del [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y

[REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial, en nombre y representación de la sociedad **AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AQUAPURA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil setecientos noventa y tres-ciento once-cinco, que en lo sucesivo me denominaré **LA SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de Licitación Abierta **DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-10/2017 MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número **CIENTO SETENTA Y SEIS**, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, convenimos en celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, a su Reglamento, al Tratado **DR-CAFTA** y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**



Handwritten mark

LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO agua purificada y envasada, marca "AQUAPURA", para cubrir las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus respectivas Dependencias a Nivel Nacional, ubicadas en la zona occidental y central, cuyas entregas y presentaciones de agua se realizarán en la presentación de: a) Garrafas de policarbonato (c PET) no tóxicas, de cinco galones cada una, con su respectivo sello de garantía alrededor del tapón y con fecha de vencimiento, y b) Botellitas de agua, cuyas entregas y presentaciones de agua se realizarán en presentaciones de botellitas de agua de 330 MI; de acuerdo al siguiente detalle de cantidades por Dependencia y lugares de distribución:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Agua Embotellada en Envase de 5 galones (zona occidental y zona central)	44,682
2	Botellitas de Agua de 330 MI.	517 paquetes de 12 unidades= 6,204 botellitas

**CUADRO CONSOLIDADO: AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES: ÍTEM 1**

ZONA	CANT. APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO
Zona Occidental	2,106	12,636	83
Zona Central	5,341	32,046	202
<b>TOTAL GENERA</b>	<b>7,447</b>	<b>44,682</b>	<b>285</b>

**DISTRIBUCIÓN POR ZONAS**

ZONA OCCIDENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN PUESTOS MIGRATORIOS Y SUCURSALES	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	Puesto Migratorio Las Chinamas	Cantón Las Chinamas, Ahuachapán.	90	4
	Puesto Migratorio San Cristóbal	Frontera San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, Santa Ana,	80	4
	Puesto Migratorio Anguiatú	Frontera Anguiatú, Metapán, Santa Ana	50	3
	Puesto Migratorio La Hachadura	Frontera La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	70	4
	Puesto Migratorio Acajutla	Muelle del Puerto de Acajutla, Sonsonate, Caseta de la DGME	10	1

	Sucursal Santa Ana	Calle Libertad y 15 Calle Poniente, Santa Ana, Centro de Gobierno.	50	4
<b>SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA</b>			<b>350</b>	<b>20</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CANTIDAD MENSUAL APROX.</b>	<b>CANTIDAD DE OASIS</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES</b>	Centro Penitenciario de Sonsonate	6a. Avenida Sur, edificio No. 3-1, Sonsonate, salida a Cantón Santa Rosa.	90	5
	Centro Penitenciario de Apanteos	Bo. Santa Bárbara, Col. Apanteos y final 11, Av. Norte Santa Ana	150	8
	Centro Penitenciario de Metapán	Calle 15 de septiembre, frente a variedades Rosi, Metapán, Santa Ana.	75	5
	Penitenciaria Occidental, Santa Ana	7ª. Av. Sur final, Santa Ana	150	8
	Sucursal de Extensión de Antecedentes Penales de Santa Ana	Calle Libertad Oriente entre 9ª y 11ª norte N° 23 Centro de Gobierno Santa Ana.	50	1
	Consejo Criminológico Regional Occidental	Gobernación de Santa Ana	30	1
	Centro Penal de Izalco	Cantón Talcomunca, Sonsonate	200	8
	Granja Penal de Santa Ana	Km. 73 Carretera A Metapán	250	2
	Centro Penal Granja Penitenciaria de Izalco	Cantón Talcomunca Izalco Depto. Sonsonate -CEDA-Izalco	250	4
	Centro Penal Izalco II	Cantón Talcomunca, Sonsonate	200	8
Centro Penal Izalco III	Cantón Talcomunca, Sonsonate	200	8	
<b>SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES</b>			<b>1,645</b>	<b>58</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CANTIDAD MENSUAL APROX.</b>	<b>FRIGORÍFICOS EN COMODATO</b>
<b>INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	Oficina de Inspectoría General de Seguridad Pública	2da. Calle Oriente, entre 5a. y 7a. Avenida Norte, No.4, Santa Ana	70	2
<b>SUBTOTAL INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>			<b>70</b>	<b>2</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CANTIDAD MENSUAL APROX.</b>	<b>FRIGORÍFICOS EN COMODATO</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ</b>	Oficina Departamental de Santa Ana	Calle Libertad Oriente, entre 9a y 11a Ave. Nte. # 23. Santa Ana	20	1
	Oficina Departamental de Sonsonate	1a Ave Nte. y 3a Calle Ote., Esquina de Teatro Arce.	12	1
	Oficina Departamental de Ahuachapán	2a Ave Nte., Edificio Ex Cine Victoria, Frente a Cruz Roja Ahuachapán	9	1
<b>SUBTOTAL PREPAZ</b>			<b>41</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL ZONA OCCIDENTAL</b>			<b>2,106</b>	<b>83</b>

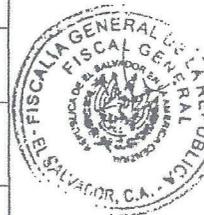


3

ZONA CENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROX.	FRIGORÍFICOS EN COMODATO
Ministerio de Seguridad Pública y Justicia	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-1, B-2, B-3, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	801	55
Comisión Nacional Antidrogas	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, tercer nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	25	1
Dirección General de Centros Intermedios	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, segundo nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	50	1
PREPAZ	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, segundo nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	24	2
	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública		0	1
<b>SUBTOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>			<b>900</b>	<b>60</b>
DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROX.	FRIGORÍFICOS EN COMODATO
DIRECCIÓN GENERAL DE	Oficina Central	9ª. Calle Poniente y Final 15 Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador	525	8
	Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Rivera y Galdámez	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Comalapa	200	3
	Aeropuerto de Ilopango	Aeropuerto de Ilopango, Carretera Panamericana, Ilopango	6	1
	Sucursal Salvador del Mundo	Colonia Escalón, Sobre Av. Olímpica No. 3571 San Salvador	150	5
	Programa Bienvenido a Casa (Repatriaciones Aéreas)	Anexo Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero	61	2
	Sucursal Plaza Mundo	Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango.	40	2
	Sucursal Las Cascadas	Centro Comercial Las Cascadas, Ciudad Merliot	40	2
	Departamento de Atención al Migrante (Repatriaciones Terrestres)	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	125	4

MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	Centro de Atención Integral al Migrante	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	100	3
	Archivo Central	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	10	1
	Área de Transporte	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	30	1
	Patrullas Migratorias	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	8	1
	Puesto Migratorio Bahía del Sol	Hotel Bahía del Sol kilómetro 78 Boulevard Costa del Sol Cantón El Zapote, San Luis La Herradura, La Paz	10	1
	Puesto Migratorio El Poy	Frontera El Poy, Citalá, Chalatenango	60	2
	Sucursal Pasatiempo	Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colón	50	2
<b>SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA</b>			<b>1,415</b>	<b>38</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA</b>	<b>CANTIDAD DE OASIS</b>
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS	Oficinas Administrativas	Col. Santa Adela, Pje. 3, Centro de Gobierno, Atrás de la Cruz Roja, Edificio. PRODISA. / Duarte Novoa / Registro de Armas	1,600	50
	Escuela Penitenciaria anexa a Mariona	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	400	8
	Penitenciaría Central La Esperanza	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	200	10
	GOPE anexo a CP Mariona	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	100	4
	Centro Penitenciario de Quezaltepeque	Cantón Santa Rosa, Calle Antigua a Nejapa, Quezaltepeque, San Salvador.	100	7
	Centro Penitenciario de Chalatenango	Bo. La Sierpe, contiguo a cancha de fútbol, Chalatenango	80	7
	Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango	Carretera Panamericana, Km 8 ½	150	7
	Centro Abierto de Mujeres	Col. El Paraíso, Pje.5, No.58, Santa Tecla	25	1
	Centro Abierto de Hombres	Anexo a Penitenciaría Central	25	1



5

100

PENALES	Pabellón de Reos Hospital Rosales	1ª. Avenida, calle Poniente y 25 Av. Norte, San Salvador.	25	1
	Pabellón de Reos Hospital Psiquiátrico	Calle al Sauce y calle a Tonacatepeque, Soyapango	25	1
<b>SUBTOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES</b>			<b>2,730</b>	<b>97</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA</b>	<b>FRIGORIFICOS EN COMODATO</b>
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Oficina Central, Regional Metropolitana y Central	Avenida Olímpica No. 2645, Colonia Flor Blanca, San Salvador// Colonia y Avenida Santa Victoria No. 10, San Salvador//4ta. Avenida Norte, No. 3-7B, Santa Tecla.	233	3
<b>SUBTOTAL INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>			<b>233</b>	<b>3</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA</b>	<b>FRIGORIFICOS EN COMODATO</b>
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ	Oficina Departamental de Cuscatlán	Calle José Francisco López y Avenida Los Héroes, Cojutepeque, Cuscatlán	9	1
	Oficina Departamental de Chalatenango	Avenida Libertad, Barrio el Centro, Chalatenango	10	1
	Oficina Departamental de La Libertad	La Libertad	20	1
	Oficina Departamental de San Salvador	San Salvador	24	1
<b>SUBTOTAL PREPAZ</b>			<b>63</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL ZONA CENTRAL</b>			<b>5,341</b>	<b>202</b>

Total de oasis en calidad de comodato: 285 oasis de 2 válvulas (fría y caliente)

Las cantidades antes descritas, así como su distribución podrán aumentar o disminuir según sean las necesidades de EL MINISTERIO. LA SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Bases de Licitación y sus Anexos; la Oferta Técnica y

Económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número CIENTO SETENTA Y SEIS, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad de los bienes, se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROX. 6 MESES	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Agua Embotellada en envase de 5 galones (zonas occidental y central)	44,682	\$ 1.44	\$64,342.08
2	Botellitas de Agua de 330 Ml.	517 paquetes de 12 unidades = 6,204 botellitas	\$2.20	\$1,137.40
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 65,479.48</b>

ZONA OCCIDENTAL POR UN US \$1.44 PRECIO UNITARIO

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	TOTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	350	2,100	20	\$3,024.00
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	70	420	2	\$604.80
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	1,645	9,870	58	\$14,212.80
PREPAZ	41	246	3	\$354.24
<b>TOTAL</b>	<b>2,106</b>	<b>12,636</b>	<b>83</b>	<b>\$18,195.84</b>

ZONA CENTRAL US \$1.44 PRECIO UNITARIO

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	TOTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	1,415	8,490	38	\$12,225.60
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	801	4,806	55	\$6,920.64
COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS	25	150	1	\$216.00



7

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS	50	300	1	\$432.00
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	233	1,398	3	\$2,013.12
PREPAZ	24	144	2	\$207.36
CALL CENTER		0	1	
PREPAZ (OFICINAS DEPARTAMENTALES)	63	378	4	\$544.32
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	2,730	16,380	97	\$23,587.20
<b>TOTAL</b>	<b>5,341</b>	<b>32,046</b>	<b>202</b>	<b>\$46,146.24</b>

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,479.48)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar en pagos parciales y en forma mensual a LA SUMINISTRANTE, a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por la cantidad que resulte en el mes correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del retiro del Quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ (PREPAZ): Factura de Consumidor Final, a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería o Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Migración y Extranjería. Los montos podrán variar en atención a los aumentos o disminuciones de las necesidades a cubrir por las Dependencias de

EL MINISTERIO, todo según detalle de entrega mensual debidamente firmada y sellada de recibido por personal de cada una de las Dependencias solicitantes. En el caso de que alguna garrafa resultase averiada en cualquiera de estas Dependencias, no se pagará a LA SUMINISTRANTE los envases. CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01-Dirección Superior, 02-Administración General, 03-Administración Financiera, y 04-Planificación; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana, 02-Centros Intermedios, 03- Dirección de Toxicología y 04- Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legislativas, Líneas de Trabajo 01-Técnica Jurídica, 03- Atención a Víctima y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01- Reclusión y Rehabilitación; Unidad Presupuestaria 07-Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01 Servicio de Inspectoría; y del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la Dirección General de Migración y Extranjería, Unidad Presupuestaria 81 Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01 Servicios de Migración y Extranjería. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE. LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato, por medio de dos o tres visitas por semana o todos los días, según las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO, en cada una de sus Dependencias de las zonas occidental y central del país. Las cantidades a entregar podrán variar de acuerdo a los requerimientos de EL MINISTERIO y dichas entregas iniciarán a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera del presente Instrumento y se realizarán de acuerdo a las ubicaciones, direcciones y cantidades mensuales aproximadas proporcionadas por EL MINISTERIO, así como en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA SUMINISTRANTE, en camiones y por personal debidamente identificado y calificado, garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual cada envase deberá tener su respectivo



Handwritten initials or mark.

tapón y banda con sello de garantía y fecha de producción y vencimiento del suministro. LA SUMINISTRANTE proporcionará, sin costo alguno para EL MINISTERIO, los servicios adicionales consistentes en: a) Presentar mensualmente un copia del análisis de calidad del agua (conteniendo las especificaciones técnicas mínimas solicitadas), emitido por la Unidad de Microbiología del Laboratorio de Calidad Integral de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); b) No habrá ningún costo adicional para EL MINISTERIO por el reemplazo de garrafones que resulten averiados; c) Préstamo de enfriadores de dos válvulas (fría y caliente), según solicitud de EL MINISTERIO y en concordancia con las cantidades adjudicadas en la zonas occidental y central, mientras dure el contrato. En todo caso, LA SUMINISTRANTE garantizará la calidad de los productos desde su debida entrega y si alguno llegara a sufrir deterioro, defectos o deficiencias de manufactura o fabricación dentro del período de vigencia de la Garantía de Fábrica otorgada, éste se compromete a reponer en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación por parte de EL MINISTERIO, los productos respectivos, garantizándolos por el período adicional que corresponda, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 de la LACAP. EL MINISTERIO podrá realizar análisis microbiológicos en cualquier momento para la verificación de la pureza del agua suministrada de los cuales la empresa absorberá el costo; siempre y cuando estén presentes ambas partes. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. A partir de la recepción formal del suministro, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso LA SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al

cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores del Contrato: [redacted], Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; [redacted], Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería; [redacted], Encargado del Área de Limpieza de Dirección General de Centros Penales; [redacted], Técnico Administrativo de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz; [redacted], Técnico Administrativo de la Dirección General de Centros Intermedios; [redacted], Coordinador Administrativo de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas; [redacted], Secretaria de la Dirección de Comunicaciones de esta Secretaría de Estado; y [redacted], Colaboradora Administrativa de la Inspectoría General de Seguridad Pública, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número DOSCIENTOS-B de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el Art. 82-Bis de la LACAP, y los Arts. 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del contrato, en coordinación con LA SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este contrato, LA SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: A) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de TRECE MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CIENTO NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,095.90), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la



11  
12

finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. B) Garantía de Buena Calidad del Producto. Esta garantía deberá otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la que deberá estar vigente a partir de la recepción definitiva de los bienes, con una vigencia de un año. Esta garantía deberá presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción definitiva de los bienes. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA SUMINISTRANTE, por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente autorización. LA SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP y 75 del RELACAP. Las modificaciones o prórrogas se formalizarán por medio del documento contractual respectivo firmado por EL MINISTERIO y LA SUMINISTRANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. LA SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que

EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. La ampliación del plazo de entrega del suministro se efectuará de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP, en tal caso el Titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública emitirá la resolución de prórroga correspondiente. La ampliación en el plazo de entrega se formalizará por medio de una modificativa contractual firmada por EL MINISTERIO y LA SUMINISTRANTE. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudiría a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art 161 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo



13

10

establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecida en el artículo 93 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA SUMINISTRANTE, Km. 24 ½ Oscar Arnulfo Romero, entrada a Quezaltepeque, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día veintitrés del mes de junio de dos mil diecisiete.-



*[Handwritten signature]*  
**AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA,**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES.



*[Handwritten signature]*  
**AQUAPURA**  
LA SUMINISTRANTE. *[Handwritten text: 'de cumplimiento calidad']*

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad r \_\_\_\_\_ quien actúa en

Versión Pública, art. 30 LAIP  
Supresión de Información confidencial



nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con [REDACTED]

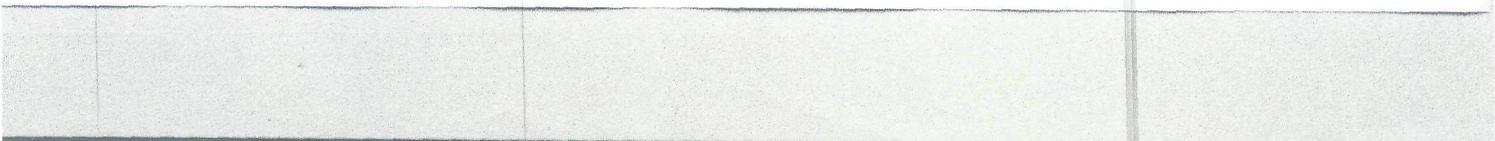
[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve; II) Acuerdo del Ministerio Público Número Ocho de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, en calidad de Fiscal General de la República, a partir de esa fecha nombró al Licenciado Aquiles Roberto Parada Viscarra como Fiscal General Adjunto; y III) Acuerdo del Ministerio Público Número Cuarenta y Ocho de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, depositó el Despacho y las atribuciones de Fiscal General de la República en el Licenciado Aquiles Roberto Parada Viscarra, para el periodo comprendido del quince al veinticuatro de junio de dos mil diecisiete; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará EL MINISTERIO; y [REDACTED] y dos años de edad,

[REDACTED], de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede

b.  
15  
(15)



abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V., del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil setecientos noventa y tres - ciento once - cinco, personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, otorgada por el

en su calidad de Presidente de la sociedad, en la ciudad de Quezaltepeque, a las quince horas del día trece de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIUNO del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, otorgado a favor de la suscrita, señora, en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad el suscrito pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato; que en el transcurso del presente Instrumento denominaré LA SUMINISTRANTE, y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es ilegible, y la segunda también es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Agua Purificada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, a que se refiere el documento anterior y, que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA N° DR-CAFTA-LA-DIEZ/DOS MIL DIECISIETE MJSP. II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta de siete hojas de papel simple y que entre sus cláusulas principales establece que "LA SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar agua purificada y envasada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias en las zonas occidental y central del país, de acuerdo a lo detallado en las Cláusulas Primera del referido contrato. III) Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) Que la vigencia del contrato será a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. La entrega del suministro será a partir del uno de julio de dos mil diecisiete, y se realizara por medio de dos o tres visitas por semana o todos los días, según las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

*[Handwritten signature]*



17  
*[Handwritten mark]*